

beneficiarias, la sociedad de nueva creación «Isamera, Sociedad Limitada», y «Rodeg, Sociedad Limitada», y, en consecuencia, las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida totalmente, sin limitación alguna. La escisión se acordó sin conceder ventajas especiales a los miembros del Órgano de Administración, quedando subrogadas las beneficiarias en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad escindida totalmente.

A cambio de los Activos y Pasivos que «Isamera, Sociedad Limitada», traspasa a «Rodeg, Sociedad Limitada», esta sociedad ampliará su capital en 1.042.050,87 euros, sin prima de emisión, acordando, asimismo la Junta de «Rodeg, Sociedad Limitada», dar nueva redacción al artículo 5 de sus Estatutos sociales, que quedó redactado como sigue: «El capital social es de dos millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (2.397.439,80), representado por veinticinco mil quinientas cuarenta (25.540) participaciones sociales, de noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (93,87) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 25.540, ambas inclusive».

La nueva «Isamera, Sociedad Limitada», se constituirá con los Activos y Pasivos que la escindida «Isamera, Sociedad Limitada», le traspasará, constituyéndose con un capital de 1.177.927,38 euros (391.338 participaciones de 3,01 euros cada una), sin prima de emisión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y que, asimismo, a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2004.—Don Ramón Hermosilla Martín, Presidente del Consejo de Administración de «Isamera, Sociedad Limitada»; doña María Teresa Arnáez Ortiz, Secretaria del Consejo de Administración de «Isamera, Sociedad Limitada»; doña Ana Cabezas Beléndez, Vocal del Consejo de Administración de «Isamera, Sociedad Limitada»; don Ramón Hermosilla Martín, Presidente del Consejo de Administración de la nueva «Isamera, Sociedad Limitada»; doña María Teresa Arnáez Ortiz, Secretaria del Consejo de Administración de la nueva «Isamera, Sociedad Limitada»; doña Ana Cabezas Beléndez, Vocal del Consejo de Administración de la nueva «Isamera, Sociedad Limitada»; don Ramón Hermosilla Martín, Presidente del Consejo de Administración de «Rodeg, Sociedad Limitada»; doña María Teresa Arnáez Ortiz, Secretaria del Consejo de Administración de «Rodeg, Sociedad Limitada»; doña Ana Cabezas Beléndez, Vocal del Consejo de Administración de «Rodeg, Sociedad Limitada».—36.877. 1.ª 23-7-2004

J. BELLOC ESCUTE, S. L.
(Sociedad a escindir totalmente)

**INVERSIONES BELLOC
DE AUTOMOCIÓN, S. L.**

J. BELLOC ESCUTE, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de socios de la mercantil «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», celebrada en fecha 30 de junio de 2004, aprobó, por unanimidad, previo informe de los Administradores Solidarios de la misma, la escisión total de la entidad «J. Belloc

Escute, Sociedad Limitada», mediante su disolución sin liquidación, con división de la totalidad de su patrimonio social en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a las siguientes entidades:

Dos sociedades limitadas de nueva creación: «Inversiones Belloc de Automoción, Sociedad Limitada» y «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada».

La Escisión total se ha acordado sobre la base del proyecto de escisión total suscrito por los Administradores Solidarios de la sociedad a extinguir, «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona el día 17 de junio de 2004, con el Balance de situación de la entidad a escindir totalmente cerrado a 31 de diciembre de 2003. La presente escisión total tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2004. Asimismo se hizo constar en dicho proyecto y en el acuerdo adoptado en Junta General Universal de la mercantil «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», de fecha 30 de junio de 2004, el propósito de acogerse al Régimen Fiscal Especial de Escisión, contemplado en el Capítulo VIII, Título VIII de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de participaciones sociales, no existen titulares de derechos especiales, ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores, de la sociedad que se escinde, «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tal y como prevé el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad que se escinde, «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada» podrán oponerse a la escisión hasta que se les garanticen sus créditos, en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de julio de 2004.—Un Administrador Solidario de la entidad «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», don Jorge Belloc Díaz.—36.957. y 3.ª 23-7-2004

**LA BANDA DE AGUSTÍN
MEDINA, S. L.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

ARNOLD WORLWIDE SPAIN, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes, se hace público que el Socio Único de La Banda de Agustín Medina, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), y la Junta General de Socios de Arnold Worldwide Spain, Sociedad Limitada aprobaron, con fecha 30 de junio de 2004, la fusión de las dos sociedades mediante la absorción de Arnold Worldwide Spain, Sociedad Limitada (Sociedad Absorbida) por parte La Banda de Agustín Medina, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) (Sociedad Absorbente), con disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a La Banda de Agustín Medina, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), y siendo los Balances de fusión, en ambos casos, los cerrados a 31 de diciembre de 2003.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho

de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 20 de julio de 2004.—D. Alfonso Rodes Vila, Presidente del Consejo de Administración de La Banda de Agustín Medina, S.L. (Sociedad Unipersonal) y de Arnold Worldwide Spain, S.L.—37.200. y 3.ª 23-7-2004

LARSELAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Rectificación Balance final de liquidación

Que en Junta general universal de fecha 10-04-04, se aprobo Balance final de liquidación, constando por error como capital social 388.362,00 cuando debía constar 453.914,00 euros y figurar la partida de Pérdidas y Ganancias.

	Euros
Activo:	
Tesorería	106.930,00
Inversiones	8.200,00
Inmovilizado	230.180,00
Existencias	4.961,00
Deudores	38.091,00
Total Activo	388.362,00
Pasivo:	
Capital social	453.914,00
Pérdidas y Ganancias	65.552,00
Total Pasivo	388.362,00

Barcelona, 1 de julio de 2004.—La Liquidadora, Pilar Moreno Guillén.—37.524.

LEX NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta General Universal y Extraordinaria de la sociedad, celebrada el día 28 de junio de 2004, se adopta, por unanimidad, el acuerdo de reducir el Capital Social, actualmente fijado en 720.000 euros en 73.500 euros, es decir, hasta la cifra de 646.500 euros mediante la amortización de 490 acciones, números 1 a la 70, 3.201 a 3.270, 3.521 a 3.590, 3.841 a 3.910, 4.161 a 4.230 y 4.481 a 4.550, todas ellas en autocartera de la propia sociedad y la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Los acreedores de la Sociedad tendrán derecho a oponerse en los términos establecidos en la Ley.

Valladolid, 28 de junio de 2004.—La Presidenta del Consejo de Administración, M.ª Dolores Agúndez Fernández.—36.836.

MEDIAPRODUCCIÓN, S. L.
(Sociedad absorbente)

GOAL AG ESPAÑA, S. L.
(Sociedad absorbida)

A los efectos de lo establecido en la legislación vigente se comunica que la Juntas General extraordinarias y universales de las mercantiles Mediaproducción, Sociedad Limitada y Goal AG España, Sociedad Limitada celebradas en fecha de 18 de Junio de 2004, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas mediante la absorción por parte de Mediaproducción, Sociedad Limitada de Goal AG